

CONTRATO POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EN TIEMPO Y VALOR EL CONTRATO PRINCIPAL NÚMERO 028 DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2013 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y CADENA S.A

OBJETO DEL CONTRATO PRINCIPAL: “IMPRESIÓN, SUMINISTRO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE 283.070 BILLETES SEMANALES DE LOTERIA SANTANDER PARA CUARENTA Y TRES (43) SORTEOS ORDINARIOS A PARTIR DEL PRIMERO (1) DE MARZO DE 2013, ASI COMO LA RECOLECCIÓN DE LA DEVOLUCIÓN Y PREMIOS DE LOS SORTEOS”.

VALOR INICIAL: \$ 953.802.608
VALOR ADICIÓN: \$ 169.210.808
VALOR TOTAL: \$ 1.123.013.416

Entre los suscritos a saber: **LILIAN SALGUERO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.445.375 de Floridablanca, nombrada como Gerente General de la **LOTERIA SANTANDER**, mediante resolución número 020904 del 11 de diciembre de 2012, expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 063 del 11 de diciembre de 2012, quien obra en nombre y representación legal de la **LOTERIA SANTANDER**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, creada mediante Decreto Ordenanza 0193 del 14 de agosto de 2001, dictado por el Gobierno Departamental, y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por el acuerdo 012 de 2012, manual interno de contratación quien para los efectos de este contrato se denominará LA LOTERIA SANTANDER, y por la otra, **JUAN FERNANDO SALAZAR OSORIO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.546.156, quien obra en nombre y representación de **CADENA S. A.**, con NIT 890930534-0, según certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Aburra Sur, documento que se anexa al presente para todos los efectos legales y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente que modifica y adiciona en tiempo y valor al contrato principal, numero **028 suscrito entre las partes el día 11 de Febrero de 2013** atendiendo las consideraciones establecidas en el estudio previo que fue elaborado para el efecto por la oficina gestora y cuyo documento forma parte integral del presente contrato para todos los efectos legales, el cual se registrá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la el manual interno de contratación y demás normas legales concordantes: **PRIMERO.** Las Partes acuerdan voluntariamente modificar la **CLÁUSULA CUARTA. ESPECIFICACIONES GENERALES SOBRE IMPRESIÓN, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del contrato principal la cual quedara así: CLÁUSULA CUARTA. ESPECIFICACIONES GENERALES SOBRE IMPRESIÓN, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** la cual quedará así: Cada billete tendrá 16,5 centímetros de ancho por 22 centímetros de alto incluido las fracciones y el cabezote. El cabezote con el título de la LOTERIA SANTANDER deberá tener las siguientes dimensiones: 2 centímetros de alto por 16,5 centímetros de ancho; contendrá el nombre del distribuidor, su Nit y el consecutivo de impresión del billete con código de barras, de igual forma dentro del cabezote se incluirán mensajes que la LOTERIA SANTANDER suministrará oportunamente. Cada billete estará compuesto de (4) fracciones numeradas del uno (1) al cuatro (4) en una sola tira en sentido vertical; el tamaño de cada fracción será de 16,5 centímetros de ancho por 5 centímetros de alto y deberán traer entre ellas una perforación (Troquelado) que facilite su desprendimiento. **IMPRESIÓN ANVERSO:** Policromía en tintas grasas para impresión de motivos, fondo, logotipo y textos en general (impresión fija). Tinta fluorescente invisible: se imprimirá un fondo de seguridad en toda el área del billete con la leyenda LOTERIA SANTANDER (o cualquier frase escogida por la Lotería) y el logotipo, reversible a la acción de los rayos ultravioleta o luz negra. Tinta reactiva a los hipocloritos: (blanqueadores químicos). Se imprimirá un fondo en toda el área del billete con una frase escogida por la Lotería, de reacción irreversible a la acción de cualquier solución derivada de los hipocloritos o blanqueadores químicos. Tinta reactiva al metal: Tinta utilizada para el anverso de los billetes, la cual debe presentarse en color blanco y que al ser frotada con un metal adquiere un color diferente dejando ver un fondo especialmente diseñado por la lotería. Código de Barras: Cada billete debe contener un código de barras tipo EAN / UCC 128 (Información variable) sobre un fondo micro lineal de seguridad, impreso en un sistema que permitan manejar la información referente al número del sorteo, número de la fracción, número de la serie y número del billete; información suministrada por la **LOTERIA SANTANDER**, información de alta sensibilidad que el impresor debe garantizar en su integridad, coherencia, resistencia y que además permita la

lectura mediante el uso de un dispositivo de lectura óptico. Cada fracción de cada billete deberá ir numerada del 1 al 4; cada cifra irá acompañada de su valor en letras. Numeración de Cuatro (4) cifras con su valor en letras y con su respectiva serie. Código de control alfanumérico. La tira de control de los billetes será virtual y se debe generar mediante software una serie de códigos de control únicos para cada fracción del sorteo. El contratista deberá entregar a la **LOTERIA SANTANDER**, dos elementos adicionales que hagan posible la lectura de las tiras de control virtual: El archivo con los códigos de control, el cual entregará semanalmente con cada sorteo, y un software, que permita leer, identificar el billete y cotejar los códigos de control del mismo, mediante comparación directa del billete y de la pantalla. Para efectos de seguridad en el manejo de estos elementos, la LOTERIA podrá dejar en custodia del contratista el archivo con los códigos de control y el software respectivo.

REVERSO. Una tinta para impresión del plan de premios y textos en general. Tinta fluorescente visible: Tinta utilizada para el reverso, apreciable a simple vista y adicionalmente que reaccione al ser expuesta a los rayos UV produciendo la fluorescencia característica de la tinta. Esta tinta podrá ser presentada en serpentinas, logotipos o textos que requiera la **LOTERIA. DISEÑOS Y COMBINACIONES DEL COLOR** Los billetes de lotería se imprimirán en diez (10) combinaciones de colores diferentes de los textos y al fondo de seguridad. Dichas combinaciones tendrán colores claramente diferenciales. El color de cada sorteo será acordado por la **LOTERIA SANTANDER. LA LOTERIA SANTANDER** podrá ordenar cambios en el diseño de la billetería en cualquier tiempo conservando las características básicas de la impresión y tamaño. El CONTRATISTA se obliga a efectuar dichos cambios siempre que se le comunique con una antelación no menor a tres (3) semanas a la fecha de entrega de cada sorteo sin que haya lugar a pago adicional alguno. **PAPEL.** Los billetes estarán impresos en papel bond de setenta cinco (75) gramos de peso por metro cuadrado como mínimo sin blanqueador óptico, para garantizar la óptima efectividad de la tinta fluorescente invisible. **EMISION;** La emisión para cada sorteo será de **trescientos treinta y cinco mil billetes (335.000) de cuatro Fracciones cada uno**, que podrá variar conforme el proceso de comercialización **SERIES.** Los billetes serán emitidos en series de acuerdo a mezcla entregada por la **LOTERIA SANTANDER (130 series).** **PARÁGRAFO 1:** Se adiciona al objeto del contrato principal el siguiente producto: **SORTEO PROMOCIONAL VIA A BRASIL CON LA LOTERÍA SANTANDER.** Técnicamente el billete promocional conserva las especificaciones del billete tradicional de la lotería Santander excepto porque la tinta reactiva a la moneda se imprimirá con las letras B, R, A, S, I, L, C, O; de manera aleatoria aplicando una letra de las mencionadas en cada fracción. **PARÁGRAFO 2: SEGURIDADES.** Cadena S.A. implementará controles estrictos sobre la producción de los **SORTEOS PROMOCIONAL VIA A BRASIL CON LA LOTERÍA SANTANDER** con el propósito de hacer coincidir las llamadas letras escasas (S y C) con el número de premios que la **LOTERÍA SANTANDER** disponga para quien complete la palabra **BRASIL** y la palabra **CARRO.** Cadena S.A. **UNICAMENTE** realizará hasta 3 sorteos en donde se emitan las letras escasas. En los demás sorteos promocionales se debe omitir la impresión de estas letras escasas. **SEGUNDO.** Prorrogar en tiempo y adicionar en valor las cláusulas **TERCERA Y SEXTA** del contrato principal. **VALOR Y TÉRMINO DE LA ADICION.** El valor que se adiciona mediante el presente Acuerdo asciende a la suma de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 169.210.808)** que corresponde a los siguientes conceptos valor adicional de los tres últimos sorteos del mes de Noviembre, cuatro sorteos del mes de Diciembre de 2013 y tres sorteos el mes de Enero. Sorteos que serán cancelados a razón de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 32.448.100),** y el tiempo adicional será por tres sorteos correspondientes al mes de Enero del año 2014 **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor adicionado no excede ni excederá en la totalidad del cincuenta (50%) por ciento de la cuantía originariamente pactada, tal como lo establece el manual interno de contratación numeral **7.2.5 Contratos adicionales. Son aquellos que se celebran cuando sea necesario modificar el alcance del objeto del contrato o el valor de éste, o cuando, por razones justificadas, fuere necesario prorrogar la vigencia del mismo para que durante el nuevo término que se comienza se continúen cumpliendo las mismas prestaciones inicialmente pactadas. Los contratos adicionales deberán ser aprobados por el Gerente General y deberán contar con el respectivo soporte y viabilidad técnica, económica y jurídica, los mismos se podrán adicionar hasta en un 50%** **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La adición es respecto de los términos de valor y vigencia simultáneamente. **TERCERA. - INICIACIÓN:** La iniciación del objeto del presente contrato será a partir del sorteo a jugarse el día 15 de Noviembre de 2013. **CUARTA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el presente acuerdo continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **SEXTA.-: .- AMPLIACIÓN DEL VALOR Y VIGENCIA DE LA GARANTIA OTORGADA POR EL CONTRATISTA :** El contratista se obliga a modificar la garantía única original , adicionándola al tiempo y valor

establecido en el presente contrato respecto de los riesgos amparados inicialmente **SÉPTIMA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de **1-)** La existencia del registro presupuestal. **2.)** Ampliación de la garantía en los términos del presente contrato adicional **3.)** Este contrato adicional será publicado de conformidad a lo establecido en el Decreto 019 de 2012 **4.)** Además el contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla prodesarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2.%, estampilla prouis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento directo efectuado sobre las cuentas de cobro o documento que generen el gravamen. Para constancia se suscribe a los a los treinta (30) días del mes de Octubre de 2013

LOTERIA SANTANDER

CONTRATISTA

LILIAN SALGUERO
Gerente General

JUAN FERNANDO SALAZAR OSORIO
Representante legal CADENA S.A

Reviso aspectos jurídicos: María Elena Gutiérrez Duarte
Reviso parte técnica y presupuestal: Luis Orlando Villamizar Gamboa